



Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tif. 955885800 / FAX. 955885259

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE MONITOR/A PARA EL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA DE ADOLESCENTES Y JOVENES "RIBETE"

(Aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha de 5 de febrero de 2015).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto la contratación de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender una serie de actuaciones y necesidades del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO.

"MONITOR/A DEL PROGRAMA RIBETE"

Para la selección se tendrá en cuenta que se requiere el siguiente perfil:

1. Persona dinámica, habituada a trabajar con grupos de adolescentes y jóvenes y experiencia en impartir clases como Monitor/a del Programa RIBETE.
2. Que tenga un espíritu de servicio hacia el usuario/a: disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, y habilidades de comunicación con el público.
3. Innovador/a, creativo/a y con carácter emprendedor/a en sus actuaciones.

Se responsabilizará de las siguientes tareas:

Gestionar el Taller Formativo, Impartir las correspondientes clases Teórico/prácticas, señaladas en la Subvención.

Colaborar en las distintas actividades que se organicen desde la Delegación de Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de La Navas de la Concepción.

Realizar las correspondientes prácticas.

Seguir las directrices del Ayuntamiento para la aplicación de los planes y de los acuerdos que establezca con otras Instituciones, así como cumplir las funciones y respetar las normas de funcionamiento que se establezcan en base a la normativa autonómica.

Dependerá directamente del/a Alcalde/sa o persona en quien éste delegue.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 LEBEP.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de II Grado o Ciclo Formativo de Grado Medio. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la LEBEP), mediante dictamen expedido por un equipo multiprofesional competente. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.

g) Estar inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

h) Presentar junto con la solicitud el Proyecto de actividades de ocio, tiempo libre y ocupacional para adolescentes y jóvenes, consistente en la presentación de un documento, a ser posible a máquina o por medios ofimáticos, de dos folios como máximo.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

CUARTA: MÉRITOS A VALORAR.

4.1.- Experiencia: Se valorará de forma prioritaria:

Experiencia como Monitor/a impartiendo clases en Programas Ribete. Trabajo en Grupo u otros programas de adolescentes y jóvenes.

La experiencia como Monitor/a en actividades similares, en municipios de parecidas características poblacionales a Las Navas de la Concepción.

4.2.- Formación Complementaria: Se valorará de forma prioritaria:

La formación específica relacionada con el puesto.

QUINTA.- SOLICITUDES.

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción y durante el plazo comprendido desde el día 13 de Marzo hasta el 23 de Marzo de 2015.
2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción o en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los/as solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos a los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

SEPTIMA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

- 1.- La Selección de los candidatos se llevará a cabo a través de un Tribunal de Selección del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril y constituido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- 2.- El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto.
- 3.- Cuando concurra en los miembros del Tribunal de Selección alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.
- 4.- El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.
- 5.- Asimismo los miembros del Tribunal están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios

que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

OCTAVA: LISTAS DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios y Páginas Web's Municipal las correspondientes Listas Provisionales de Admitidos/as y Excluidos, durante un plazo de dos días hábiles, a contar a partir de su publicación en dichos medios, para la presentación de cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo y una vez examinadas las alegaciones por el Tribunal de Selección será publicada la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos y se procederá, con los/as candidatos/as admitidos/as, al Procedimiento de Selección, así como la publicación de la fecha de la entrevista personal para los aspirantes.

En caso de que no se presentase ninguna alegación a la mencionada Lista, ésta se entendería como definitiva y se procedería a la fase de baremación de candidatos/as.

NOVENA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El Proceso de Selección se realizará por el sistema de:

- a) **Concurso de Méritos** mediante el cual se baremarán los documentos aportados por los/as candidatos/as tanto para la experiencia laboral como formativa.
- b) **Entrevista personal** para la defensa del nivel de conocimiento y experiencia en relación con el puesto a ocupar y el Proyecto de Actividades presentado a la convocatoria.

FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente, con arreglo al siguiente baremo:

9.1.- Titulación (máximo 1 punto).

1. Por estar en posesión del Título de Ciclo Formativo de Grado Superior o Universitaria en la rama de Educación: 1 punto.

9.2.- Experiencia Laboral (máximo 2 puntos):

1. Por cada mes de trabajo, acreditado mediante contrato de trabajo, que tenga el aspirante en la materia objeto de esta convocatoria: 0,10 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

9.3.- Formación Complementaria: Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas (máximo 1 punto)

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales específicos del puesto/plaza objeto de la convocatoria y organizados, bien por una

Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

1. Por la formación especializada de cursos, master, etc., impartidos por una entidad pública y reconocidos oficialmente de más de 100 horas de duración, 0,50 puntos por cada uno hasta un máximo de 1 punto.

2. Por cada curso de formación realizado en relación con el perfil del puesto a desempeñar:

- i. De 0 a 20 horas de duración, 0,20 puntos, hasta un máximo de 0,50 punto.
- ii. De 21 a 40 horas de duración: 0,25 puntos, hasta un máximo de 0,75 puntos.
- iii. De 41 a 60 horas de duración: 0,30 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- iv. De 61 a 99 horas de duración: 0,40 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- v. Más de 100 horas de duración: 0,50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

9.4.- Justificación y acreditación de méritos

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente, curriculum, vida laboral y contratos de trabajo.

Para puntuar o valorar los apartados de titulación y formación complementaria, se deberán presentar fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, tanto de titulación académica oficial, como de la formación complementaria.

FASE DE ENTREVISTA

9.5.- Entrevista Personal (máximo de 6 puntos)

Entrevista personal para la defensa del nivel de conocimiento y experiencia en relación con el puesto a ocupar y el Proyecto de Actividades presentado a la convocatoria.

PUNTUACIÓN FINAL

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las fases de méritos y la fase de entrevista personal hasta un máximo de 10 puntos.

Para que un candidato/a supere las pruebas de selección y pueda formar parte, en su caso, de la Bolsa de Empleo mencionada en el apartado siguiente DÉCIMO, deberá obtener al menos una puntuación mínima de 5 puntos en la suma de las fases de méritos

9.6.- Resolución de Empates:

Para la resolución de posibles empates en la puntuación provisional, se establece como primer criterio de puntuación el indicado en las bases, como segundo criterio el de mayor número de meses de experiencia laboral en la Administración Pública, como tercer criterio el de mayor número de puntuación por experiencia laboral en la empresa Privada y como último criterio en caso necesario, el de mayor número de cursos impartidos de 100 horas, y sucesivamente de mayor a menor.

DÉCIMA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

A la vista del resultado de dichas pruebas, y tras haber pasado el proceso selectivo por las fases descritas, el Tribunal de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde de Las Navas de la Concepción. Se formará una Bolsa de empleo de Monitores/as de "Programa Ribete", con los candidato/as analizado/as que hayan obtenido al menos 5 puntos en el proceso selectivo realizado, Bolsa que el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción podrá utilizar en caso de que el/la candidato/a seleccionado/a finalmente decida no incorporarse, o bien para proveer futuras necesidades de personal, bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, etc..

El Tribunal de Selección podrá optar por dejar desierta la propuesta de contratación en el caso de que ningún candidato/a propuesto/a reúna la cualificación necesaria para el puesto (5 puntos como mínimo).

DECIMO PRIMERA.- CONTRATACIÓN.

La duración del contrato será desde el 2 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2015.

La contratación será a Jornada Parcial de 18,75 horas semanales, distribuidas de lunes a sábado y el salario bruto mensual asciende a 610,00 euros.

DECIMOSEGUNDA.- CALENDARIO DE SOLICITUD Y DE LAS PRUEBAS.

El período, forma y tiempo de recepción curricular quedará determinado de forma clara y visible en la página web del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción y en el tablón de anuncios del mismo.

DECIMOTERCERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las instancias y la documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, o por los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo comprendido desde el día 13 de Marzo hasta el 23 de Marzo de 2015. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta del Ayuntamiento, el particular deberá comunicar vía telefónica y posteriormente mediante fax al número 955885259 o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en este Ayuntamiento.

Los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo son:

- 1.- Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsación, del DNI.
- 2.- Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsación, del título exigido. Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.

3.- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda.

4.- Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

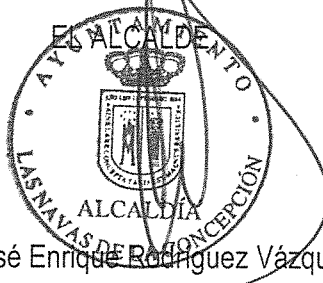
A) Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

B) Los/as aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 LEBEP.

DISPOSICIÓN FINAL.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases el Tribunal de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

En Las Navas de la Concepción, a 5 de febrero de 2015.



Fdo.: José Enrique Rodríguez Vázquez.